



Comuna de María Teresa

Restituto Alejandro N° 235 – 2609 – María Teresa – Santa Fe
Tel. 03462 – 480300/003 – Email: comuna@mariateresa.gob.ar

ORDENANZA N° 02/26

VISTO

La necesidad de modificar la Ordenanza Tributaria establecida para el año 2026 y

CONSIDERANDO

Que es necesario readecuar la tasa del servicio con los aumentos paulatinos que se producen en el costo.

Que lo establecido en la presente fue tratado en comisión comunal con la participación de la mayoría.

Qué por todo ello, la COMISIÓN COMUNAL DE MARIA TERESA, sanciona y promulga la siguiente:

ORDENANZA

Art.- 1: Modifíquese el Art. 3 de la siguiente manera “ART. N° 3) a) Fíjase el Interés resarcitorio establecido en el art. 41 del Código Fiscal Comunal en el 3,5 % (tres con cinco por ciento) mensual. b) Fíjase el valor de una UNIDAD TRIBUTARIA para el presente ejercicio en \$ 1.674,00, según lo establecido en el Art. 113 del Código Tributario Comunal.

Art.- 2: Modifíquese el Art. 4 de la siguiente manera “.....En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, establécese con carácter general el monto de Pesos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y ocho con treinta y dos centavos (\$ 24842,16.-) por hectárea.

Conjuntamente con dicho monto deberá ingresarse:

- Fondo de reequipamiento Vial (Ordenanza.34/23) \$ 0,60 por Ha.-
- Fondo para proyectos e instituciones de seguridad y salud:
 - Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie mayor a 800 hectáreas: \$ 1774,44 por Ha.-
 - Para contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie menor o igual a 800 has.: ... \$ 887,22 por Ha.-

Respecto del monto establecido con carácter general, será de aplicación, para los contribuyentes con propiedades que totalicen hasta 800 hectáreas, lo establecido en la ordenanza 23/2013. Modifíquese el monto de descuento establecido en el Art 3) inc1.de la mencionada a; Quince por Ciento (15%) de descuento sobre la Tasa General.-

Como resultante de lo indicado en el primer y segundo párrafo del presente artículo, los totales a ingresar serán los siguientes:



Comuna de María Teresa

Restituto Alejandro N° 235 – 2609 – María Teresa – Santa Fe
Tel. 03462 – 480300/003 – Email: comuna@mariateresa.gob.ar

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos veintiséis mil seiscientos diecisiete con veinte a centavos (\$ 26617,20.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos veintidós mil tres con sesenta y seis centavos (\$ 22003,66.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos trece mil trescientos ocho con noventa centavos (\$ 13308,90.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos once mil quinientos treinta y cinco con diecisiete centavos (\$ 11535,17.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos nueve mil setecientos sesenta y un con cuarenta y cuatro centavos (\$ 9761,44.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos siete mil novecientos ochenta y siete con setenta y un centavos (\$ 7987,71.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos seis mil doscientos once con cuarenta y nueve centavos (\$ 6211,49.-)

El pago será en seis cuotas bimestrales de:

- a) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 801 Has o más: Pesos cuatro mil cuatrocientos treinta y seis con veinte centavos (\$ 4436,20.-)
- b) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de 251 a 800 Has: Pesos tres mil seiscientos sesenta y siete con veintiocho centavos (\$ 3667,28.-)
- c) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 250 Has: Pesos dos mil doscientos dieciocho con quince centavos (\$ 2218,15.-)
- d) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 200 Has: Pesos un mil novecientos veintidós con cincuenta y tres centavos (\$ 1922,53.-)
- e) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 150 Has: Pesos un mil seiscientos veintiséis con noventa y un centavos (\$ 1626,91.-)
- f) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 100 Has: Pesos un mil trescientos treinta y un con veintinueve centavos (\$ 1331,29.-)
- g) Contribuyentes con propiedades que totalicen una superficie de hasta 50 Has: Pesos un mil treinta y cinco con veinticinco centavos (\$ 1035,25.-)

Art. 3: Los cambios de la presente Ordenanza comenzarán a regir a partir del día 01/02/2026.-

Art. 4: Publíquese, regístrese y archívese

María Teresa, 8 de enero de 2026.-